

**GOLMAYO***MODIFICACIÓN Reglamento Regulator de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Golmayo*

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados como se expresan:

Artículo 11.

La Agrupación se podrá estructurar orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, pudiéndose articular en el orden que se indica a continuación.

La estructura operativa de una agrupación municipal o asociación de voluntarios es de carácter jerárquico. Esta forma de organización facilita por un lado la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo y por otro facilita a otros cuerpos de emergencias con los que compartimos servicios saber a quién dirigirse para transmitir instrucciones. La composición podrá ser la siguiente:

- a) Jefe de Agrupación.
- b) Sub-Jefe de Agrupación.
- c) Jefe/-s de Unidad (uno o varios).
- d) Jefe/-s de Sección (uno o varios).
- e) Jefe/-s de Grupo (uno o varios).
- f) Jefe/-s de Equipo y
- g) Voluntarios.

Como distintivo propio de graduación, llevarán galoneras con la siguiente configuración:

- a) Jefe de la Agrupación: Triangulo azul con tres barras doradas.
- b) Sub-Jefe de la Agrupación: Triangulo azul con dos barras doradas.
- c) Jefe de Unidad: Triangulo Rojo con cuatro barras blancas.
- d) Jefe de Sección: Triangulo verde con tres barras blancas.
- e) Jefe de Grupo: Triangulo rojo con dos barras blancas.
- f) Jefe de Equipo: Triangulo amarillo con una barra blanca.

Artículo 12.

El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía o Concejal Delegado, los demás cargos serán nombrados a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en este la facultad de su designación.

Artículo 13.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, en el lado derecho del pecho podrá ir un distintivo con la mención de la denominación del Municipio a que pertenece.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en los hombros, los galones o divisas correspondientes a su cargo.

Artículo 15.

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

Por la Agencia de Protección Civil se podrá también elaborar y formular propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal en quien delegue.



Artículo 16.

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal de Golmayo.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
- c) En coordinación y con conocimiento y autorización del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal delegado de Golmayo.

Cuando se requiera la actuación de los voluntarios de protección civil fuera de su ámbito de actuación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Será aportado por parte del organismo demandante los servicios de manutención necesarios de los voluntarios de Protección Civil a determinar en cada caso.
- b) Toda actuación que requiera desplazamiento a más de 120 km de los voluntarios de Protección Civil fuera de su ámbito de actuación, llevará implícita una compensación económica previa de 0,26 € por km por parte de la administración demandante, a designar en cada caso, en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Golmayo.
- c) El Ayuntamiento de Golmayo repercutirá únicamente al demandante del servicio exclusivamente los gastos derivados del desplazamiento del personal voluntario.

Artículo 17.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil. En concreto, será obligatorio, durante el periodo de prácticas (un año) haber cursado y aprobado el “Curso Básico para Voluntarios de Protección Civil”.

Artículo 20.

En coherencia con su finalidad y organización las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de emergencia municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- c) Diseño y realización de campañas de divulgación.
- d) Apoyo en dispositivos operativos de carácter operativo a los grupos de intervención.
- e) Colaboración con los servicios operativos de bomberos, sanitarios, agentes medioambientales, guardia civil, policía local, etc., bajo la dirección profesional y jerárquica de los diversos jefes de los servicios.
- f) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- g) Tareas de rescate y socorro, en consonancia se podrá crear una “Unidad Canina de Rescate o U.C.R.”.

Artículo 21.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

La solicitud de ingreso de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Golmayo presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

El primer año el voluntario será “voluntario en prácticas”, adquiriendo la condición plena de voluntario de la Agrupación una vez pasado este periodo y habiendo superado el Curso Básico, conforme al artículo 17 de este Reglamento.